

LEY Nº 5331

Creación de una Sala en la Cámara Tercera de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º A partir del 1º de enero del año 1949, la Cámara Tercera de Apelación en lo Criminal y Correccional del Departamento Judicial de la Capital, se constituirá con un Presidente y seis Vocales, nombrados de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 166 de la Constitución de la Provincia y funcionará dividida en tres Salas designadas numéricamente.

Art. 2º El funcionamiento de la Cámara Tercera de Apelación así constituida, se regirá por la Ley Nº 4392 del 17 de julio de 1936.

Art. 3º La Sala Tercera que se crea por la presente ley, tendrá el siguiente personal:

		Sueldo	
		Mensual	Al mes
		\$ %	\$ %
2	Jueces	3.200	6.400
2	Secretarios	1.700	3.400
1	Oficial 1º (Ujier)	850	850
1	Oficial 2º (Oficial 1º)	800	800
1	Auxiliar Mayor	400	400
1	Auxiliar Principal	375	375
1	Auxiliar 1º	350	350
1	Auxiliar 2º	325	325
3	Auxiliar 3º	300	900
1	Auxiliar 3º (Personal de servicio)	300	300
14	Total		14.100
	Total anual		169.200

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley para el pago de la remuneración de los funcionarios, personal administrativo y de servicio, que se incluyen en el artículo 3º, se imputarán durante el año 1949, a Rentas Generales, de donde se tomarán los respectivos recursos; debiendo incluirse estos cargos en el Presupuesto a regir el año 1950, como asimismo las partidas que se consideren necesarias para los gastos de su funcionamiento.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$) en los gastos de instalación de la tercera sala

que se crea, por esta única vez, fondos que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 16 de noviembre de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27.594.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Bicameral de Organización de la Justicia en todos sus fueros. página 2012 (noviembre 27 de 1946). Expídese la Comisión, página 2143 (octubre 26 de 1948). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, página 2239 (octubre 26 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada y destino a la Comisión Bicameral de Organización de la Justicia en todos sus fueros.

página 3933 (octubre 26 de 1948). Expídesse la
Comisión, página 3948 (octubre 27 de 1948). San-
ción definitiva, página 4164 y 4230 (octubre 28
de 1948).